

**AVISO DE APERTURA DEL LIBRO DE OFERTAS
EMISIÓN DE TÍTULOS SOSTENIBLES TMSA-1
SEGUNDO MERCADO
\$373.770.000.000
26 de junio de 2019**

La junta directiva de Alianza Fiduciaria S.A., de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, mediante acta 359 del 23 de abril de 2019, autorizó la constitución del Patrimonio Autónomo Emisor, en su calidad de vocera y administradora de dicho patrimonio.

Por su parte, el comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor aprobó el reglamento de emisión y colocación de los Títulos Sostenibles (el "**Reglamento**"), según consta en el Acta No. 1 del 15 de mayo de 2019.

El Proceso de Titularización, así como la correspondiente Emisión de los Títulos Sostenibles fue aprobado por la asamblea de accionistas de Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 S.A.S., accionista único de los Originadores, mediante el Acta No. 4 del 15 de abril de 2019, de conformidad con los estatutos sociales de cada Originador.

La SFC inscribió los Títulos Sostenibles en el RNVE y aprobó la Oferta Pública, como consecuencia de lo establecido en los artículos 5.2.3.1.8 y 5.2.3.1.12, en concordancia con el artículo 5.2.2.1.11, del Decreto 2555 de 2010, mediante oficio de fecha 19 de junio de 2019.

Los términos incluidos en este aviso cuya inicial se presente en mayúscula y no estén definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto de colocación del Proceso de Titularización.

1. EMISOR

Es el Patrimonio Autónomo Emisor, constituido mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, suscrito entre (i) la sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI 2018 Calle 80 S.A.S., (ii) la sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI 2018 Norte S.A.S. y (iii) Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de agente de manejo (el "**Agente de Manejo**").

2. ORIGINADORES.

Son, conjuntamente, (i) la sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI 2018 Calle 80 S.A.S., constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901.230.659-8 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y (ii) la sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI 2018 Norte S.A.S., constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901.230.636-9 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

3. OBJETO DE LA EMISIÓN.

El objeto de esta emisión es titularizar los Flujos de Caja Futuros en los que se materializan los derechos, privilegios y beneficios de orden económico a favor de los Originadores que se derivan de: (i) el contrato de concesión para la provisión de la flota No. 696 celebrado entre el Concesionario Patio Calle 80 y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. ("**TMSA**"), (ii) el contrato de concesión para la provisión de la flota No.694 celebrado entre el Concesionario Patio Norte y TMSA (conjuntamente, los "**Contratos de Concesión**"); y (iii) la ley aplicable (los "**Derechos Económicos**").

Los Derechos Económicos comprenden la totalidad de los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de cada uno de los Contratos de Concesión y de la Ley Aplicable a favor de los Originadores por el cumplimiento de sus obligaciones bajo los mismos y que incluyen, sin limitación, el derecho a recibir la Retribución, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier otro pago derivado de la declaración de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

Para efectos del Proceso de Titularización, los Flujos de Caja Futuros corresponderán a (i) el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la remuneración mensual por Sub-Lotes de Flota, en los términos de la sección 7.2 de los Contratos de Concesión sin incluir ningún tipo de deducciones o descuentos, consideradas en la

sección 7.3.5 de los Contratos de Concesión o derivados de la imposición de una multa a los Originadores, según corresponda y (ii) el cien por ciento (100%) de cualquier otro beneficio económico representado en la contraprestación a la que tiene derecho cada Originador en virtud o como consecuencia de los Contratos de Concesión, incluyendo, sin limitarse a, los intereses remuneratorios y de mora, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier suma reconocida en la declaratoria de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

4. ACTIVO SUBYACENTE.

Son los Derechos Económicos en favor de los Originadores, bajo los Contratos de Concesión, que le otorgan a los Originadores el derecho a percibir los Flujos de Caja Futuros titularizados.

5. MECANISMOS DE COBERTURA.

El Proceso de Titularización tiene como mecanismos de cobertura: (i) subcuentas de reserva dentro del Patrimonio Autónomo Emisor, fondeadas inicialmente con recursos de capital de los Originadores y, posteriormente, con la Retribución. Los recursos de las subcuentas de reserva permitirán cubrir los siguientes eventos: exposición al *negative-carry* y faltantes de flujo de caja; y (ii) un mecanismo de liquidez contingente, a través de la Facilidad de Liquidez Contingente otorgada por la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (la "FDN"), de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con el Patrimonio Autónomo Emisor para estos efectos y descritos en el prospecto de colocación.

6. USO DE LOS RECURSOS.

Los recursos procedentes de la Emisión se destinarán a la financiación de la inversión que deba realizar cada Originador para la adquisición de la Flota correspondiente, así como para el pago de todos los Gastos de Emisión Iniciales y los Gastos de Sostenimiento de la Emisión.

7. MONTO DE EMISIÓN AUTORIZADO Y MONTO DE EMISIÓN

El Monto de Emisión Autorizado es de trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

El Monto de Emisión es el monto efectivamente adjudicado por el Patrimonio Autónomo Emisor como resultado de la Emisión.

8. MONTO MÍNIMO DE EMISIÓN.

Es el monto mínimo de la Emisión a ser adjudicado, por debajo del cual no se formalizará la Oferta Pública y equivale a ciento treinta y un mil trescientos cincuenta millones de Pesos (\$131.350.000.000).

9. CANTIDAD DE TÍTULOS SOSTENIBLES OFRECIDOS.

La cantidad de Títulos Sostenibles ofrecidos es de tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos (3.737.700), equivalentes a trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

10. MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA.

El mercado al que se dirige la presente oferta pública es el Segundo Mercado, y, por tanto, tendrá como destinatarios de la oferta a quienes acrediten la calidad de Inversionistas Calificados (inversionistas profesionales), en los términos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

11. FECHAS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN.

Para todos los Títulos Sostenibles, la Fecha de Emisión es el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

La Fecha de Suscripción es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos Sostenibles y corresponderá al Día Hábil siguiente a la fecha en que se formalice la Oferta Pública.

La Fecha de Expedición es la fecha en la cual se registra la anotación en cuenta primaria en Deceval.

12. NATURALEZA, CLASE, MODALIDAD Y DENOMINACIÓN, DE TÍTULO.

Los Títulos Sostenibles TMAS-1, objeto de la emisión, son valores de contenido crediticio emitidos bajo la modalidad estandarizada y denominados en Pesos.

13. SERIE, PLAZO DE REDENCIÓN E INDICADOR.

Los Títulos Sostenibles tienen una serie única, con plazo de redención de nueve (9) años contados a partir de la Fecha de Emisión y devengarán Intereses determinados con base en el IPC, como indicador, del inicio del respectivo período de causación de los Intereses. El plazo de redención podrá extenderse hasta por seis (6) semestres, de acuerdo con lo establecido en el prospecto de colocación.

14. REGLAS RELATIVAS A LA REPOSICIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ENGLOBE.

La emisión de Títulos Sostenibles se realizará en forma desmaterializada y depositada en Deceval para su administración y custodia. Al momento de suscribir los Títulos Sostenibles, los tenedores renuncian a la posibilidad de materializarlos. Con base en lo anterior, no hay lugar a reposición o englobe de los Títulos Sostenibles.

Se entiende por emisión desmaterializada, la suscripción de los Títulos Sostenibles que han sido colocados en el mercado primario o transados en el Mercado Secundario y que son representados en un título global o macrotítulo, el cual comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta de un número determinado de Títulos Sostenibles con cierto valor nominal y cuya adjudicación se realiza a partir de anotaciones en cuenta.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado de los Títulos Sostenibles podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrateo. Consecuentemente los Títulos Sostenibles se podrán fraccionar y ser adjudicados Títulos Sostenibles que representen una fracción de un Título Sostenible, siempre que representen un número entero.

15. INDIVISIBILIDAD DE LOS TÍTULOS SOSTENIBLES

Los Títulos Sostenibles son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Título Sostenible pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al administrador de la emisión, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los propietarios de los Títulos Sostenibles.

El embargo, secuestro, remate, o cualquier otro trámite referente a los Títulos Sostenibles se registrará por el reglamento de operaciones de Deceval.

16. DERECHOS QUE OTORGAN LOS TÍTULOS SOSTENIBLES.

Los Títulos Sostenibles confieren a todos los Tenedores los mismos derechos, y están respaldados únicamente por Flujos de Caja Futuros en los que se materialicen los Derechos Económicos cedidos al Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de Emisión.

Asimismo, los Títulos Sostenibles emitidos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5.6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos Relevantes de la Emisión.

17. VALOR NOMINAL

El valor nominal es aquel que se expresa en el Título Sostenible al momento de la emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Cada Título Sostenible tendrá un valor nominal, al momento de la Emisión, de cien mil Pesos (\$100.000)

18. MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN.

Cada uno de los Títulos Sostenibles deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los Títulos Sostenibles no corresponda a un número entero, tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior.

El Monto Mínimo de Suscripción de los Títulos Sostenibles, en el mercado primario, es de un millón de Pesos (\$1.000.000), equivalente al valor de diez (10) Títulos Sostenibles.

19. MÚLTIPLO NOMINAL DE DEMANDA, MÍNIMOS Y CONDICIÓN DE NEGOCIABILIDAD

En la Fecha de Emisión, el Múltiplo Nominal de Demanda será de cien mil Pesos (\$100.000). Con posterioridad a la Fecha de Suscripción, los Títulos Sostenibles no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. En todo caso, teniendo en cuenta que por efectos de las amortizaciones y prepagos de los Títulos Sostenibles (en los casos aplicables), el Saldo de Capital Vigente de los Títulos Sostenibles puede verse disminuido hasta llegar a un (1) Peso. Por lo anterior, los Títulos Sostenibles podrán ser negociados y transferidos hasta por dicho valor.

20. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA.

La Oferta Pública y la colocación de los Títulos Sostenibles deberá efectuarse dentro de los (6) seis meses siguientes a la autorización de dicha oferta por parte de la SFC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3.1.13. del Decreto 2555 de 2010. Por lo tanto, el plazo de colocación de los Títulos Sostenibles es hasta el 15 de diciembre de 2019, a las 5:00 pm.

La Oferta Publica objeto del presente aviso estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación, en el horario establecido en el numeral 29 siguiente.

21. PERIODO DE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO DE OFERTAS.

En la Fecha de Emisión, el Periodo De Construcción Del Libro De Ofertas iniciará a las 8:30 a.m., hora en la que se abrirá el libro de ofertas, y terminará a las 12:00 p.m., hora en la se cerrará el libro de ofertas.

22. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA, TASA DE CORTE Y TASA FACIAL.

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida es de IPC + 4.50%

La Tasa de Corte es la tasa a la cual se adjudican los Títulos Sostenibles mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.

La Tasa Facial es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente. La Tasa Facial será la misma Tasa de Corte, tomando en consideración que la emisión será ofrecida en un único lote.

23. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

El Precio de Suscripción es el Valor Nominal del Título Sostenible, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título más los Intereses causados en el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

24. MEDIO PARA EL PAGO DE INTERESES, PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGOS.

Siempre que los Títulos Sostenibles estén representados por un macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de Capital e Intereses serán efectuados por el Patrimonio Autónomo Emisor a Deceval en su condición de depositario y Administrador de la Emisión. Para estos efectos, los Tenedores deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

La periodicidad de pago de los intereses se realiza semestre vencido y en Pesos, aun cuando dicha fecha no corresponda a un Día Hábil. Se entiende por semestre el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y la misma fecha seis meses después.

Si la fecha de pago no corresponde a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Día de la última fecha de pago no corresponda a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de Intereses de los Títulos Sostenibles por los Días transcurridos entre la última fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

25. CONVENCIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES.

La convención a ser utilizada será 365/365, la cual corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.

26. AMORTIZACIÓN DE LOS TÍTULOS SOSTENIBLES.

La amortización de los Títulos Sostenibles se realizará semestralmente, en las proporciones señaladas con base en el Monto de Emisión, según el siguiente cronograma de pagos:

Tabla 1 - Esquema de Amortizaciones.

	2019- Segundo Semestre	2020- Primer Semestre	2020- Segundo Semestre	2021- Primer Semestre	2021- Segundo Semestre	2022- Primer Semestre
	-	-	-	-	1/14	1/14
2022- Segundo Semestre	2023- Primer Semestre	2023- Segundo Semestre	2024- Primer Semestre	2024- Segundo Semestre	2025- Primer Semestre	2025- Segundo Semestre
1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	1/14
2026- Primer Semestre	2026- Segundo Semestre	2027- Primer Semestre	2027- Segundo Semestre	2028- Primer Semestre	2028- Segundo Semestre	2029- Primer Semestre
1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	-	-

Fuente: Agentes Estructuradores.

El esquema de amortización podrá cambiarse de acuerdo con los eventos descritos en el prospecto de colocación.

27. RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN Y MECANISMO DE COLOCACIÓN.

Los Títulos Sostenibles serán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A ("BVC").

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, la inscripción en el RNVE se rige por el régimen de inscripción automática.

La colocación se adelantará mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo, es decir, que los Agentes Colocadores no asumen un compromiso de colocación en firme o garantizada en los términos en los que se les denomina en el artículo 2.9.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

28. AGENTES COLOCADORES.

Alianza Valores S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 15 No. 82 -99, Piso 3, con número de teléfono (+57) 1 6447700 y correo electrónico lmoreno@alianza.com.co, actuará como Agente Líder Colocador de la Emisión y Credicorp Capital Colombia S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 34 No. 6 - 65, con número de teléfono (+57) 1 3384476 y correo electrónico csanchez@credicorpcapital.com, actuará como agente colocador de la emisión.

29. REGLAS GENERALES DE COLOCACIÓN.

La colocación de los Títulos Sostenibles deberá efectuarse a través de los Agentes Colocadores.

Las Demandas podrán ser presentadas ante la BVC a través de los Agentes Colocadores, por teléfono o de forma electrónica, siempre y cuando sean medios verificables. Asimismo, podrán presentarse directamente por los Afiliados al MEC.

Los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC serán quienes presenten ante la BVC las Demandas, en el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas descrito en el numeral 21 anterior.

Las Demandas serán vinculantes y el Patrimonio Autónomo Emisor no será responsable frente a los Inversionistas Calificados cuando no se presenten en el horario establecido para el efecto.

Las Demandas serán rechazadas cuando (i) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas o (ii) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Patrimonio Autónomo Emisor, los Agentes Colocadores o la BVC, según sea el caso.

Las Demandas podrán ser presentadas por los destinatarios de la Oferta Pública, en los siguientes horarios:

	Horario para el ingreso de Demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de Demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario	Entre las 8:30 am y las 12:00 m	Entre las 8:30 am y las 11:30 am

La adjudicación de los Títulos Sostenibles se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración del Precio de Suscripción.

30. CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO DE OFERTAS.

La adjudicación de los Títulos Sostenibles se realizará por medio del mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas. Este mecanismo permite que el Patrimonio Autónomo Emisor, a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores determinen el precio, la distribución y la adjudicación de los Títulos Sostenibles y el tamaño de la Emisión, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

31. PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

31.1. Administrador del Libro de Ofertas:

La BVC será la encargada de construir y administrar el Libro de Ofertas, así como del cumplimiento de las operaciones en el MEC, resultantes de la adjudicación de los Títulos Sostenibles. El Libro de Ofertas contiene las Demandas que reciba la BVC a través de los Agentes Colocadores y/o directamente de los Afiliados al MEC, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.

La administración y la Construcción del Libro de Ofertas se sujetará a los términos y condiciones contenidos en los Documentos Relevantes de la Emisión que deban ser tenidos en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las Demandas, y en virtud de ello, la BVC publicará un Instructivo Operativo incorporado en un Boletín Normativo.

La BVC llevará a cabo las siguientes funciones: (i) construir y administrar el Libro de Ofertas, (ii) atender las consultas referentes al proceso de adjudicación relacionadas con el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas de conformidad con los Documentos Relevantes de la Emisión y (iii) realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos Sostenibles, a través del MEC.

31.2. Proceso de Construcción del Libro de Ofertas:

- a. El Libro de Ofertas se construirá a través de una plataforma electrónica que operará la BVC.
- b. Los Destinatarios de la Oferta podrán ser o no Afiliados al MEC.

- c. Los Afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus Demandas directamente a la BVC durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, en los términos establecidos en el Instructivo Operativo. De ser este el caso, los Afiliados al MEC deberán asignar sus Demandas a alguno de los Agentes Colocadores designados para la colocación de la Emisión.
- d. Los Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.
- e. Los Afiliados al MEC que no deseen presentar sus Demandas directamente ante la BVC y los Destinatarios de la Oferta que no están Afiliados al MEC, podrán presentar sus Demandas a través de los Agentes Colocadores durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- f. Los Agentes Colocadores deberán presentar las Demandas por cuenta de los Destinatarios de la Oferta a través del sistema electrónico dispuesto por la BVC.
- g. Las Demandas podrán ser presentadas por los Destinatarios de la Oferta a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida o por debajo de ella.
- h. Para el registro de las Demandas, los Agentes Colocadores deberán asignarle a cada una de ellas un número consecutivo que las identifique.
- i. Los Agentes Colocadores podrán registrar las Demandas que sean necesarias durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- j. Cualquier Destinatario de la Oferta, a través de los Agentes Colocadores, podrá eliminar, modificar o agregar sus Demandas antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores deberán registrar las eliminaciones, modificaciones o adiciones antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Para el registro de las eliminaciones, modificaciones o adiciones de las Demandas, los Agentes Colocadores: (i) identificarán la Demanda de acuerdo con su número consecutivo, y (ii) crearán una nueva Demanda con la información modificada y actualizando la Demanda anterior.
- k. Una vez se finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas ninguna Demanda podrá ser eliminada, modificada o agregada.
- l. Los Agentes Colocadores serán responsables de que las Demandas cumplan con los requisitos contenidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y deberán conservar todas y cada una de las Demandas recibidas o prueba de las mismas.
- m. Los Agentes Colocadores deberán clasificar correctamente al Inversionista Calificado en el sector económico que se asigne en cada una de las Demandas y serán responsables frente al Inversionista Calificado en el evento de que se registren erróneamente.
- n. El Administrador del Libro de Ofertas no podrá recibir o registrar Demandas antes del inicio o con posterioridad a la finalización del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- o. Ni el Patrimonio Autónomo Emisor, ni los Agentes Estructuradores, ni el Administrador del Libro de Ofertas, serán responsables por las Demandas que los Agentes Colocadores reciban oportunamente y no registren en el Libro de Ofertas antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores responderán frente al Inversionista Calificado por las Demandas no registradas, de conformidad con la Ley Aplicable, en particular, aquellas normas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.
- p. Las Demandas que hayan quedado registradas al finalizar el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas son vinculantes, irrevocables e incondicionales y se adjudicarán con sujeción al mecanismo de descrito en la sección 31.4 del presente aviso.
- q. Al cierre del Libro de Ofertas, el Administrador del Libro de Ofertas procederá a entregarlo al Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y a los Agentes Estructuradores, para que, en el Día Hábil establecido en el presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, determinen si se formaliza o no la Oferta Pública.

- r. De conformidad con el Libro de Ofertas, el Patrimonio Autónomo Emisora través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, determinarán el Monto de Emisión, el número de Títulos Sostenibles adjudicados y la Tasa de Corte.

31.3. Criterios de rechazo o eliminación de las Demandas:

- a. Por mínimo y múltiplo: cuando la Demanda no cumpla con el Monto Mínimo de Suscripción y con el Múltiplo Nominal de Demanda.
- b. Por tasa: cuando la tasa demandada sea mayor a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida.
- c. Por horario: cuando la Demanda se presente por fuera del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- d. Por exceso de demanda: En el caso en el cual un Inversionista Calificado demande un monto superior al Monto de Emisión Autorizado, las Demandas en exceso serán rechazadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: (a) se rechaza el exceso de la Demanda presentada a mayor tasa hasta igualar el monto total demandado al Monto de Emisión Autorizado; (b) en caso de que exista más de una Demanda a igual tasa, se surtirán las reglas establecidas en la sección 31.4 del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.
- e. Por otras razones no previstas en el Instructivo Operativo que impidan tener certeza de la Demanda o que impidan la distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles, en los términos definidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y de acuerdo con el criterio de la BVC.

31.4. Mecanismo de Distribución y Adjudicación de los Títulos Sostenibles:

Finalizado el Periodo de Construcción de Libro, la BVC, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, adelantarán preliminarmente el proceso de distribución y asignación de los Títulos Sostenibles a fin de determinar si se formaliza o no la Oferta Pública, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Las Demandas que hayan quedado registradas al cierre del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas y que estén por encima de la Tasa de Corte quedarán rechazadas.
- b. Las Demandas que hayan quedado registradas al cierre del Libro de Ofertas y que sean iguales o inferiores a la Tasa de Corte, se entenderán automáticamente como órdenes irrevocables de compra y, por tanto, como una aceptación de la oferta.
 - (i) Si la cantidad total demandada es inferior o igual al Monto de Emisión Autorizado, se procederá a adjudicar las Demandas aceptadas a la Tasa de Corte, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente aviso y el prospecto de colocación. En cualquier caso, al momento de la adjudicación se deberá respetar el principio todo o nada consagrado en la sección 31.4(c) del presente aviso.
 - (ii) En caso de que la cantidad total demandada fuere superior al Monto de Emisión Autorizado, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se procederá a adjudicar en su totalidad las Demandas aceptadas cuya tasa sea inferior o igual a la Tasa de Corte, hasta completar el Monto de Emisión Autorizado.
 - En caso de que dos o más órdenes de Demanda presenten coincidencia con la Tasa de Corte, y si el monto disponible es menor al valor agregado de dichas Demandas, se adjudicarán a prorrata, de acuerdo con el monto demandado en cada orden de Demanda, respetando los criterios de Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda y teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Si por efectos de la adjudicación a prorrata y de las condiciones de Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda, el total adjudicado pudiere resultar inferior al Monto de Emisión Autorizado, este saldo resultante se adicionará a la Demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor adjudicado no supere el valor demandado.
 2. En caso de que el valor por adjudicar supere el valor total demandado en dicha demanda, sólo se adjudicará hasta el total demandado de los Títulos y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la Demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida.
 3. De presentarse dos Demandas con igual monto se adjudicará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la Demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada se adjudicarán por orden alfabético.
- (iii) En caso de que una Demanda presente coincidencia con la Tasa de Corte y el monto disponible sea menor al valor de dicha Demanda, se adjudicará parcialmente la Demanda hasta completar el Monto de Emisión Autorizado, respetando el Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda.
- c. Ejecutado el procedimiento anterior, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, cotejarán el monto a ser adjudicado que arroje dicho procedimiento contra la Tabla 2 que se presenta a continuación, la cual responde a la metodología “todo o nada” que busca atender la mayor demanda posible de los Tenedores.

Para propósitos de la adjudicación, el monto a ser adjudicado deberá ser igual a alguno o ambos de los montos contenidos en la Tabla 2, y de no ser así, se adjudicará el monto inmediatamente inferior. Ello con el fin de adjudicar un monto que responda al valor agregado de los dos (2) Originadores, o en su defecto, al Monto Mínimo de la Emisión. De no alcanzarse el Monto Mínimo de la Emisión, se declarará desierta la Emisión.

Tabla 2

	Monto a ser adjudicado
Patio Calle 80	131.350.000.000
Patio Norte	242.420.000.000
Patio Calle 80 y Patio Norte	373.770.000.000

- d. Una vez adjudicados los Títulos Sostenibles, se comunicará a los Agentes Colocadores y a los Afiliados al MEC, las Demandas adjudicadas que fueron registradas. Los Agentes Colocadores deberán informar a los Inversionistas Calificados el monto que les fue adjudicado y la Tasa de Corte en el Día Hábil en que se publique el Boletín Informativo por parte de la BVC para proceder con el cumplimiento de las operaciones.

31.5. Formalización de la Oferta Pública

El Agente de Manejo conjuntamente con los Agentes Estructuradores tomarán la determinación de no formalizar la Oferta Pública cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Emisión. La decisión de no formalizar la Oferta Pública se informará a través de (i) la información relevante reportada a la SFC y (ii) el Boletín Informativo.

En caso de decidir formalizar la Oferta Pública, los Agentes Estructuradores procederán a incorporar en el prospecto de información definitivo y en el prospecto de colocación definitivo la Tasa Facial y el Monto de Emisión. El prospecto de información definitivo se remitirá al RNVE y a la BVC en los términos dispuestos en el Decreto 2555 de 2010, mientras que el prospecto de colocación definitivo se pondrá a disposición de los Inversionistas Calificados que hayan demostrado interés, en la página web del Agente de Manejo.

El plazo para adoptar la determinación de formalizar o no la Oferta Pública, será de 2 Días Hábiles, contados a partir de la Fecha de Emisión, es decir, hasta el 2 de Julio de 2019.

Formalizada la Oferta Pública, se procederá con la distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles conforme al procedimiento descrito anteriormente en el Mecanismo de Distribución y Adjudicación de los Títulos Sostenibles.

31.6. Liquidación y cumplimiento

La liquidación, entendida como la determinación del valor a pagar en Pesos resultante de la aplicación de mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas, será realizada por la BVC, a través del sistema serializado del MEC. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la Modalidad DVP – Entrega contra Pago. Igualmente, a través del sistema de cumplimiento del MEC, los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC deberán dar la orden de compensación de la operación a Deceval.

Las operaciones no admitirán anticipo o aplazamiento en el cumplimiento por parte de los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC y deberán cumplirse dentro del horario establecido. Todo el proceso de liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones deberá realizarse en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

31.7. Asignación del Monto de Emisión a los Originadores

La asignación del Monto de Emisión a los Originadores se realizará bajo el principio de “todo o nada”. Para este efecto, cada Originador comparece de manera independiente y entiende que, en el evento en que únicamente se demande el Monto Mínimo de Emisión, existe la posibilidad de que a uno de los Originadores no se le asignen recursos.

32. LEY DE CIRCULACIÓN, REGLAS DE TRANSFERENCIA Y GRAVÁMENES.

Los Títulos Sostenibles emitidos serán a la orden.

Por tratarse de títulos desmaterializados, los Títulos Sostenibles se transferirán mediante anotación en cuenta o subcuenta de depósito de los Tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión. Las instrucciones para la transferencia de los Títulos Sostenibles, ante el Administrador de la Emisión, deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de Deceval.

La garantía mobiliaria sobre los Títulos Sostenibles se considera perfeccionada cuando se registra, en el conjunto de derechos anotados en cuenta, el correspondiente gravamen sobre un número determinado de estos derechos.

33. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS.

El pasado el veintidós (22) de abril de 2019 la Calificadora publicó el aviso de calificación en el que le asignó a la Emisión una calificación AAA(col) con perspectiva estable.

Dentro de los factores clave considerados para la determinación de la calificación, se encuentran: (i) la calidad crediticia de la obligación de pago de las Vigencias Futuras Excepcionales por parte de TMSA, la cual fue clasificada como fuerte por el grupo de Finanzas Públicas de la Calificadora; (ii) Aislamiento del activo, considerando que los Derechos Económicos serán cedidos irrevocablemente al Patrimonio Autónomo Emisor, y que aun en el evento en que TMSA tomará posesión del Contrato de Concesión, no se suspenderá el pago de la retribución y estará preferentemente destinada al pago de los prestamistas; (iii) Calidad del activo, dado que las Vigencias Futuras Excepcionales representan una obligación incondicional de un gasto futuro que afectará el presupuesto del año fiscal en el que se comprometieron, y que solo el 95% de los recursos comprometidos fueron considerados como activo subyacente de la emisión; (iv) Estructura de la emisión, la cual contempla mecanismos de apoyo crediticio dentro de los que se incorpora una cuenta de reserva y una facilidad de liquidez subordinada de la FDN ('AAA (col)') para cubrir déficits temporales de efectivo de manera que el servicio de la deuda y/o los gastos de sostenimiento de la emisión puedan ser atendidos; (v) Riesgo de entrega de la flota mitigado, considerando que los Recursos de Deuda se entregarán una vez se inicie el pago de la Retribución por parte de TMSA; y (vi) Exposición a *negative carry* mitigada, ya que estará cubierto mediante el fondeo por anticipado por parte de los Originadores, como condición precedente de la emisión.

34. TITULOS SOSTENIBLES

Los recursos provenientes de la colocación de los Títulos Sostenibles serán destinados principalmente a la financiación de la Flota que va a ser entregada por los Originadores, en los términos de los Contratos de Concesión.

Esta financiación cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en los Sustainability Bond Guidelines 2018, promovidos por la International Capital Market Association (ICMA), tal y como lo ha establecido Sustainalytics.

El Patrimonio Autónomo Emisor preparó un marco (framework) de los Títulos Sostenibles y contrató a Sustainalytics, entidad de reconocida experiencia certificando temas de sostenibilidad, ambientales y sociales, quien emitió una segunda opinión validando que la Emisión cumple con los principios de los bonos sostenibles (The Sustainability Bond Guidelines) expedidos por la International Capital Market Association (ICMA).

En cada aniversario de la Emisión, Sustainalytics, en su calidad de experto independiente, renovará la segunda opinión para validar que la Emisión sigue cumpliendo con los principios de ICMA, respecto al uso de los recursos de los Títulos Sostenibles. En este sentido, Sustainalytics emitirá un informe de la segunda opinión, el cual el Patrimonio Autónomo Emisor deberá divulgar a los Inversionistas Calificados a través de la página web del Agente de Manejo (www.alianza.com.co).

35. BOLSA DE VALORES Y SISTEMA DE NEGOCIACIÓN.

Los Títulos Sostenibles estarán inscritos en la BVC para su colocación y posterior negociación en el Mercado Secundario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser negociados directamente por sus Tenedores legítimos una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados. Las operaciones negociadas directamente deberán registrarse en el MEC.

36. ADMINISTRADOR DEL LIBRO DE OFERTAS.

La BVC será la encargada de construir y administrar el Libro de Ofertas, así como realizar la compensación y liquidación de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos Sostenibles. El Libro de Ofertas contiene las Demandas que reciba la BVC a través de los Agentes Colocadores y/o directamente de los Afiliados al MEC, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.

37. ADMINISTRADOR DE LA EMISION.

Deceval, domiciliado en Bogotá, D.C., tendrá a su cargo la custodia y administración de la emisión conforme a lo establecido, en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que fueron acordados con el Patrimonio Autónomo Emisor en el Contrato de Depósito. La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos Sostenibles renuncian a la posibilidad de materializarlos.

38. AGENTE DE MANEJO.

Es Alianza Fiduciaria S.A., quien, como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor, recaudará los recursos provenientes de la Emisión y quien, en virtud de esa vocería, se relacionará jurídicamente con los Tenedores, de acuerdo con los derechos incorporados en los Títulos Sostenibles.

39. REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES.

Actuará como Representante Legal de los Tenedores, Fiduciaria Central S.A. entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la Avenida el Dorado # 69A – 51, Torre B Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Patrimonio Autónomo Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

40. PROSPECTO DE INFORMACIÓN Y PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN.

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas Calificados en la página web de la BVC www.bvc.com.co y en la página web del Agente de Manejo www.alianza.com.co.

El Prospecto de Colocación se encuentra a disposición de los Inversionistas Calificados en la página web del Agente de Manejo (www.alianza.com.co).

41. **LEY APLICABLE.**

Los Títulos Sostenibles emitidos y colocados bajo la Emisión se regirán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

42. **MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS**

Toda vez que la oferta pública de los Títulos Sostenibles en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Patrimonio Autónomo Emisor delegó en los Agentes Estructuradores la obligación de consolidar la información de los inversionistas calificados.

En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha Circular. Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas calificados que se encuentren interesados en adquirir los Títulos Sostenibles, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Títulos Sostenibles, conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la autorización de uso de datos personales que será exigido por los Agentes Colocadores, a través de los cuales pretendan adquirir los Títulos Sostenibles.

El inversionista calificado deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. El potencial inversionista calificado que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Títulos Sostenibles.



LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS TÍTULOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN BVC NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC, ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.